



CUT: 218286-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1498-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-10-04, presentado por Alexander Marcos Oriundo Chávez con DNI N° 42822806 gerente general de la empresa Inversiones de América de sur – AMERSUR S.A.C con RUC 20519277299, con domicilio en Mza B Lt. 1 lotización Colan Zamudio, distrito de Huaral, provincia de Huaral departamento de Lima, quien solicitó la extinción del derecho de uso de agua por la causal de caducidad (conclusión del objeto para el cual fue otorgado) que fue otorgada mediante la Resolución Administrativa 105-2010/ANA-ALA.CH.H del 2010-09-14 a favor de Albino Asunción Mendoza Buitrón para el predio 07424 de 1,00 ha., y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - LRH - Ley 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa 105-2010/ANA-ALA.CH.H se otorgó permiso de uso de agua de filtraciones, provenientes del sistema hidráulico Chancay-Huaral con fines agrarios a favor de Albino Asunción Mendoza Buitrón para el predio 07424 de 1,00 ha bajo riego con una asignación de volumen de agua anual de 12 500 m³/año;

Que mediante solicitud s/n del 2024-10-04, el administrado, solicita extinción de licencia de uso de agua, adjuntando documento de compra-venta de bien inmueble otorgado por Albino Asunción Mendoza Buitrón y Teodolinda Ruiz de Mendoza a favor de la empresa AMERSUR S.A.C. referida a un predio de 2,2406 ha de área total cuyas medidas está en la Partida P60000113;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 0097-2024-ANA-AAA.CF/MCFS de 2024-11-04 que se anexa a la presente resolución¹, e indica que dado que

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CF080E81

en el predio 07424 ya no se realizan actividades agrícolas porque existe un evidente proceso de urbanización, se colige que ha concluido el objeto para el que fue otorgado el permiso de uso de agua de filtraciones, provenientes del sistema hidráulico Chancay-Huaral con fines agrarios mediante la RA 105-2010/ANAALA.CH.H, lo cual es una causal para la extinción de un derecho de agua por caducidad. Concluyendo factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso por caducidad, por la causal conclusión del objeto, del permiso de uso de agua proveniente del río Chancay Huaral por un volumen de hasta 12 500 m³/año otorgado mediante la Resolución Administrativa 105-2010/ANA-ALA.CH.H a favor de Albino Asunción Mendoza Buitrón para el predio 07424 de 1,00 ha bajo riego, debiendo revertirse al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua de 12 500 m³/año;

Que, en mérito a la evaluación técnica, se debe extinguir de la licencia de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 105-2010/ANAALA.CH.H, a favor de Albino Asunción Mendoza Buitrón para el predio con código 07424 de 1,00 ha bajo riego, por un volumen superficial de 12 500 m³/año;

Que, estando al Informe Legal 119-2024-LACL de 2024-11-19 y el Informe Técnico 0097-2024-ANA-AAA.CF/MCFS de 2024-11-04; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial río Chancay Huaral, con un volumen superficial de 12 500 m³/año, otorgada mediante Resolución Administrativa 105-2010/ANAALA.CH.H, a favor de Albino Asunción Mendoza Buitrón, para el predio con código 07424 de 1,00 ha bajo riego, por la causal de caducidad, por conclusión del objeto.

ARTÍCULO 2°. Revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua ascendente de 12 500 m³/año, producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 1,00 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 0097-2024-ANA-AAA.CF/MCFS de 2024-11-04.

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AMESUR S.A.C, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.

constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CF080E81